



Provincia de Santiago del Estero
2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial

Decreto

Número:

Referencia: obligatoriedad uso de GDE a partir del 28.06.20 exclusivo y excluyente

VISTO: La Ley N° 7.204 y los actos administrativos reglamentaciones y complementarios emitidos en su consecuencia Decretos Nros. 2.439, 2.521, 2.533 y 3.162 dictados en fecha 06 y 12 de septiembre, y 29 de noviembre todos 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el marco normativo citado en el visto tiene por objetivo estratégico la progresiva despapelización y desburocratización del Estado de tal manera de mejorar la gestión administrativa y la respuesta del estado a las necesidades de los ciudadanos.

Que en ese sentido, desde su implementación se han obtenido notables resultados en todas las etapas de los procesos administrativos, como mayor control y seguridad, eficiencia en la gestión interna y externa de los organismos públicos, resguardo digital y seguridad jurídica de toda la información, logrando establecer una plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica que incluyó la compatibilidad y optimización en cada instancia del proceder informático integrándose todo en documentos digitales.

Que el avance de la despapelización y transformación digital de la administración pública ha alcanzado su máximo avance a través de la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE- único sistema integrado de caratulación numérica, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes, y evaluado en el contexto actual, un avance estratégico para asegurar la continuidad de las acciones del estado.

Que es necesario entonces avanzar hasta la total ejecución del sistema de gestión documental mediante la adopción completa del modulo Expediente Electrónico que permita la tramitación integral en formato electrónico, pases entre organismos y accesos remotos, reemplazando el uso del papel

Que atento el curso de la pandemia mundial y evaluando el resultado del balance realizado entre los recursos asignados y la formación y capacitaciones constantes de todo el personal, permite adoptar la decisión de establecer una fecha límite para la existencia del soporte papel como medio de inicio, gestión, trámite y conclusión de todo proceso administrativo en el ámbito de la

Administración Pública Provincial.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecese de manera obligatoria a partir del 28 de junio de 2020 en el ámbito de la Administración Pública, el uso y aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE-EXPEDIENTE ELECTRÓNICO- como medio exclusivo y excluyente para la tramitación de todo acto administrativo que surja de cada jurisdicción del Poder Ejecutivo y organismos descentralizados de la Administración Pública.

Todas las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo y organismos descentralizados deberán utilizar el sistema GDE de Expediente Electrónico para la totalidad de las actuaciones administrativas en reemplazo del expediente físico u otros sistemas de gestión documental en uso.

ARTÍCULO 2° — Dejase establecido como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes el —GDE—. EXPEDIENTE ELECTRONICO en el sistema GEDO.

ARTICULO 3°.- Dispóngase la creación de un correo oficial que se constituirá como Mesa de Entradas Virtual en al ámbito de las respectivas Mesas de Entradas y Salidas de los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4:- Facúltase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema aprobado por el artículo 1° del presente.

ARTICULO 5°.- Dejase establecido de manera excepcional que los expedientes administrativos en curso, con fecha anterior a la establecida en el artículo 1°, podrán concluirse a los fines de no obstaculizar el normal desarrollo proceso administrativo instado.

ARTICULO 6°.- Remítase copia del presente a todos los Ministerios y Secretaria de Estado.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

